

FORMULARIOS INCLUIDOS EN PADI

La aplicación PADI permite la confección y presentación a través de dispositivos de almacenamiento o web (Internet) de los siguientes formularios:

Formulario 1050

Tipo: Declaración de impuestos

Periodicidad: presentación anual o provisoria

Impuestos: Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), Impuesto al Patrimonio (IPAT), Impuesto de Control de las Sociedades Anónimas (ICOSA).

Obligados: Contribuyentes NO CEDE (para dj con períodos mayores o iguales a 10/2020) y contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes (para dj con períodos mayores o iguales 07/2021).

Formulario 1376

Tipo: Declaración de impuestos

Periodicidad: presentación mensual

Impuestos: IVA, Anticipos de: IRAE, Impuesto al Patrimonio, ICOSA, IRPF Retiro utilidades Entidades Unipersonales.

Obligados: Contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes (para dj con períodos mayores o iguales 10/2021).

Formulario 1379

Tipo: Declaración de impuestos

Periodicidad: presentación anual o provisoria (para solicitud de certificados de crédito)

Impuestos: IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Obligados: Contribuyentes NO CEDE (para dj con períodos mayores o iguales 12/2018) y contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes (para dj con períodos mayores o iguales 10/2020).

Formulario 1474

Tipo: Declaración de impuestos

Periodicidad: presentación mensual

Impuestos: Impuesto Especifico Interno

Obligados: Contribuyentes NO CEDE y contribuyentes CEDE Y Grandes Contribuyentes (para dj con períodos mayores o iguales 10/2020)

Formulario 1887

Tipo: Declaración de impuestos

Periodicidad: presentación mensual

Impuestos: Impuestos para el Fondo de Inspección Sanitaria (FIS)

Impuesto a la carne vacuna y ovina para consumo

Impuesto a la carne bovina y suina para la industria

Obligados: Contribuyentes NO CEDE y contribuyentes CEDE Y Grandes Contribuyentes (para dj con períodos mayores o iguales 08/2020)

Formulario 1892

Tipo: Declaración de impuestos

Periodicidad: presentación mensual

Impuestos: Impuesto a los ingresos de las Entidades Aseguradoras (IIEA)

Obligados: Contribuyentes NO CEDE y Contribuyentes CEDE y Grandes contribuyentes (para dj con períodos mayores o iguales 08/2020)

Formulario 3011

Tipo: Declaración informativa

Periodicidad: presentación anual

Impuestos: Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE)

Obligados: - Contribuyentes que pretendan ampararse a la exoneración del IRAE correspondiente a la producción y desarrollo de soportes lógicos y servicios vinculados.

-Contribuyentes usuarios de Zona Franca que pretendan ampararse a la exoneración del IRAE por las rentas derivadas de explotación de derechos de la propiedad intelectual y otros bienes intangibles de similar naturaleza, siempre que provengan de actividades de investigación y desarrollo.

Formulario 3012

Tipo: Declaración informativa

Periodicidad: presentación anual

Impuestos: Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE)

Obligados: - Contribuyentes de IRAE integrantes de un Grupo Multinacional, que obtengan rentas derivadas de propiedad intelectual relativas a patentes o software registrado, enajenados o utilizados económicamente fuera del territorio nacional según numeral 6 art. 7 del Título 4, por la parte que obtengan Ingresos Calificados según art. 7 bis del Título 4.

Formulario 3013

Tipo: Declaración informativa

Periodicidad: presentación anual

Impuestos: Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE)

Obligados: - Contribuyentes del IRAE integrantes de un Grupo Multinacional, que obtengan rentas enumeradas en el num. 7 art.7 Título 4 que provengan de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional, y que por las mismas cumplan los requisitos de sustancia para ser consideradas entidades calificadas de acuerdo a lo establecido en el art. 7 ter. del Título 4.

FORMULARIO 1050

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS ANUAL y PROVISORIA

IMPUESTOS A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, IMPUESTO AL PATRIMONIO E IMPUESTO DE CONTROL DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Obligados

Están obligados a presentar este formulario:

- Los sujetos pasivos de IRAE, PAT e ICOSA.
- Las personas jurídicas no residentes contribuyentes del Impuesto al Patrimonio que no actúen mediante establecimiento permanente.

Casos particulares

- Sociedades de Hecho que tributan IVA Mínimo: presentan formulario imputando el Patrimonio a sus integrantes.
- Sociedades comprendidas en el literal A) Art. 3 Título 4 que tributan IVA Mínimo: presentan el formulario a efectos de liquidar el Patrimonio y el ICOSA si corresponde.
- Sociedades de hecho que tributan Servicios Personales: presentan formulario adjudicando el Patrimonio a sus integrantes.
- Cooperativas de Producción o Consumo: presentan el formulario adjudicando el Patrimonio a sus integrantes.

No están obligados entre otros:

- Unipersonales pertenecientes a los grupos Pequeña Empresa y Monotributo
- Cooperativas Sociales y de Vivienda
- Exonerados o No contribuyente

El formulario 1050 de la aplicación PADI, sustituye al formulario 2148 a partir del 01/10/2020, y al formulario 2149 de la aplicación Sigma a partir del 01/07/2021.

Seguirán utilizando para originales y reliquidaciones, según corresponda:

- el formulario 2148, los contribuyentes NO CEDE con cierre de ejercicio anterior a octubre 2020.
- el formulario 2149, los contribuyentes CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES con cierre de ejercicio anterior a julio 2021.

Obligación

Declaración jurada anual por las obligaciones generadas con cierre de ejercicio (balance) Octubre 2020 y siguientes para contribuyentes NO CEDE y Julio 2021 para CEDE y Grandes Contribuyentes.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma de presentación

Los obligados deben presentar el formulario 1050, el cual debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación PADI y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Al seleccionar un nuevo formulario para el período que corresponda, debe determinarse si es una declaración jurada con movimiento, declaración jurada sin movimiento, reliquidación o provisorio. De tratarse de una declaración anual el sistema verifica si el período es válido de acuerdo al cierre de balance ingresado para ese sujeto pasivo en el programa PADI.


Aclaración: Una reliquidación sustituye a una declaración presentada para el mismo período, y debe contener toda la información a declarar, no solamente la que se corrige o agrega. Se requiere ingresar en el panel "Datos del formulario" el número de la declaración que se reliquida.

Datos del formulario

Período desde: se ingresa automáticamente el primer mes del ejercicio fiscal según la fecha de cierre de balance del contribuyente (pudiendo editarse si fuera necesario).

Forma de liquidación: seleccionar si es Real o Ficta. Si es ficta, se pide ingresar el valor de la UI, a cierre de ejercicio. El valor de la UI se puede ajustar en caso de errores.



En la misma línea hay un link  que lleva a la página WEB de la DGI donde se muestran los valores de la UI.

Contabilidad Suficiente: seleccionar Sí o No.

Liquida Impuesto al Patrimonio Agropecuario: seleccionar Sí o No.

¿Obligado a presentar formulario 2178, 2176 o 1376? : seleccione Sí o No. Si corresponde "Sí" recuerde que dicho formulario debe presentarse previamente al 1050.

Tiene relación directa con el exterior, exportaciones, importaciones, etc.? : seleccione Sí o No. En caso de seleccionar "No" se excluyen del formulario para facilitar el ingreso de datos, las cuentas relacionadas al comercio internacional, como ser entre otras: cuentas comerciales por cobrar del exterior, importaciones en trámite, acreedores por importaciones, participaciones en empresas No residentes, ingresos por actividades de exportación, comisiones de exportación, gastos en el exterior, ingresos por R.51/97, precios de transferencia y bienes de cambio en el exterior de corto y largo plazo.

¿Es integrante de un grupo multinacional con rentas a que refieren los num. 6 y 7 art.7 T.4? selección Si o No. En caso de seleccionar "No" se excluyen del formulario para facilitar el ingreso de datos, las cuentas relacionadas a este tipo de rentas, como ser entre otras: Ingresos del num.6 art 7 T.4, Ingresos del num.7 art 7 T.4 (excepto Marcas), Marcas, Rentas del exterior no comprendidas num.6 art 7 T.4, Gastos asociados a Rentas del exterior no comprendidas num.6 art.7 T.4, Rentas del exterior no comprendidas num.7 art.7 T.4, Gastos asociados a Rentas del exterior no comprendidas num.7 art.7 T.4, Créditos fiscales a imputar por impuestos pagados en el exterior - num.6 art.7 T.4, etc.

Resumen de Paneles

Según las opciones seleccionadas previamente, se despliegan los paneles habilitados, que incluyen los siguientes:

ESP - Activo corriente
ESP - Activo no corriente y activo total
ESP - Pasivo corriente
ESP - Pasivo no corriente, pasivo total y patrimonio
IPAT - Clasificación activos y pasivo admitido
IPAT - Determinación del patrimonio
IPAT - Agropecuario y sobretasa
ER - Determinación de utilidad bruta
ER - Gastos de administración y otros
ER - Otros ingresos y egresos
ER - Determinación de resultados
IRAE - Ajustes
IRAE - Otros ajustes y resultado fiscal
IRAE - Liquidación
ICOSA e IP - Liquidación
Cuadro resumen
Información adicional

Para la opción de liquidación Ficta, se modifican los paneles en lo que refiere al Estado de resultados y Liquidación de IRAE, según se liquide con Contabilidad Suficiente o no.

- Con Contabilidad Suficiente: el contribuyente deberá ingresar toda la información del Estado de Resultados y de forma automática se completan los ingresos del período que se declara, para luego determinar la renta de forma ficta según corresponda.

ER - Determinación de utilidad bruta
ER - Gastos de administración y otros
ER - Otros ingresos y egresos
ER - Determinación de resultados
IRAE Liquidación Ficta - Parte 1
IRAE Liquidación Ficta - Parte 2

- **Sin Contabilidad suficiente:** no se despliega el Estado de Resultados, y el contribuyente deberá completar los ingresos obtenidos del período que declara, para luego determinar la renta de forma ficta.

IRAE Liquidación Ficta - Parte 1
IRAE Liquidación Ficta - Parte 2



Clickeando en el botón de cada panel se muestran las líneas correspondientes al mismo para el ingreso de datos.

Ingreso de datos


- No se admiten valores negativos
- Sólo se admiten valores enteros
- Los campos en blanco son editables mientras que los campos en gris son automáticos.

Valores Contables

Se despliegan los campos “Debe/Haber” según corresponda a la cuenta seleccionada, siendo campos editables por el contribuyente cuando los mismos están en blanco, de lo contrario se mostrarán en gris.

Ajustes fiscales

Clickeando en este botón se despliegan los posibles ajustes de Valuación y/o Admisión (campos editables) o ajustes por No deducibilidad (automáticos, no editables) de cada cuenta.

Una vez que algún campo fue editado, el botón se modifica agregando un lápiz  pudiendo volver a consultar/editar el campo clickeando nuevamente sobre el mismo.

Si es un ajuste automático se muestra el botón  pudiendo únicamente consultar (no editar) el ajuste.

Valores Fiscales

Se muestran automáticamente los valores fiscales a los que se llega luego de haber ajustado los valores contables, si corresponde.

Detalle de algunos conceptos particulares

- **Venta de Inmuebles Rurales - Ley 18.876** (Panel “Otros ingresos y Egresos”)


En la L225 se ingresa el precio de venta por las operaciones de venta de inmuebles rurales conforme a la Ley 18.876 realizadas en el ejercicio que se declara, ya sea que se liquide la renta asociada de forma Real o Ficta.

- **Costo de Ventas Inmuebles Rurales - Ley 18.876** (Panel “Otros ingresos y Egresos”)

En la L226 se ingresa el costo de ventas asociado a estas operaciones, realizadas en el ejercicio que se declara, ya sea que se liquide la renta asociada de forma Real o Ficta.

Si correspondieran Ajustes de valuación y/o admisión para estos conceptos, los mismos se ingresarán en el Panel “IRAE Ajustes”

- **Deducciones incrementadas** (Panel “IRAE Ajustes”)

Cuando corresponda completar este campo, clickeando el botón  se despliegan las opciones habilitadas: Capacitación, Investigación y Desarrollo, Promoción del Empleo y Certificación de Calidad.

- **Ajustes de ventas de Inmuebles Rurales -Ley 18.876** (Panel “IRAE Ajustes”)

Se ingresan en la L227 y L228 los posibles ajustes de valuación y/o admisión a los rubros de Venta y Costo de Venta de Inmuebles Rurales -Ley 18.876.

En caso de que las operaciones de venta por este concepto incluyan la opción de liquidación de renta de forma Ficta, las L227 y L228 se utilizarán para ajustar el precio de venta y costo respectivamente previamente ingresados en las L225 y L226 del estado de resultados.

- **Renta Ficta Venta Inmuebles Rurales - Ley 18.876** (Panel “IRAE Ajustes”)

En la L251, se ingresa la renta ficta, determinada sobre las ventas de inmuebles rurales por las que se optó liquidar de esa forma.

- **Ingresos por Aplicación Res.51/97** (Panel "IRAE Ajustes")
Cuando corresponda, se ingresará en la L784 el importe de los ingresos de operaciones realizadas en territorio nacional en relación a mercaderías situadas y servicios prestados en el exterior, comprendidas en el régimen ficto de la Resolución DGI 51/97 (Trading).
- **Precio de Compra Res. 51/97** (Panel "IRAE Ajustes")
En la L785 se ingresa el precio de compra de las operaciones declaradas en la L784.
- **Otros Gastos Res. 51/97** (Panel "IRAE Ajustes")
En la L786 se ingresan otros posibles gastos que no formen parte del precio de compra considerado para la aplicación de la Resolución 51/97 (Trading).
- **Renta Neta Res. 51/97** (Panel "IRAE Otros ajustes y Resultado Fiscal")

La L787 se completa de forma automática por el programa, como resultado del 3% aplicado a la diferencia entre el precio de venta (L784) y el precio de compra (L785) de los bienes o servicios mencionados en la Resolución 51/97.

Detalle del Panel "IRAE liquidación"

- **IRAE Mínimo:** en la L901 se ingresa el monto correspondiente a la suma de los Anticipos Mínimos de IRAE para el período que se declara, determinados según el art. 93 del Tít. 4 del TO.
- **Anticipos de IRAE:**
 - Contribuyente NO CEDE: se ingresa en esta línea el importe declarado en la L34 (IRAE Anticipos a pagar) del formulario 2178 del mismo período.
 - Contribuyente CEDE: se declara en esta línea la suma del importe declarado en la L79 (IRAE Anticipos a pagar) de los formularios 2176/1376 mensuales que comprenden el período que se declara.

Recuerde que es imprescindible haber presentado previamente formulario 2176/2178 o 1376 según corresponda.

Si NO está obligado a presentar 2176/2178/1376 ingresará el monto de los anticipos correspondientes del período que se declara.

- **Retenciones y percepciones no deducidas en formulario 2176/2178/1376**
En la L904 se ingresa el monto de retenciones y percepciones que NO fueron deducidas en dichos formularios, para el mismo período que se declara en el formulario 1050.

A modo de ejemplo:

Retenciones de IRAE y/o IRPF del ejercicio: 100
Retenciones de IRAE declaradas en F2178: 80
Monto a ingresar en esta línea: 20

- **IMEBA pagos no deducidos en formularios 2176/2178/1376**
En la L905 se ingresan los montos pagados por el contribuyente en concepto de IMEBA que NO fueron deducidas en dichos formularios (según el grupo de contribuyentes al que pertenezca) para el mismo período que se declara en el formulario 1050.
- **IMEBA retenciones no deducidos en formularios 2176/2178/1376**
En la L906 se ingresa el monto de retenciones de IMEBA que NO fueron deducidas en dichos formularios, para el mismo período que se declara en el formulario 1050.

Recuerde que es imprescindible haber presentado previamente formulario 2142 si corresponde.

Detalle del Panel "IRAE Liquidación Ficta parte 2"


En este panel debe exponerse la totalidad de las rentas determinadas anteriormente (en Liquidación Ficta parte 1):

- Rentas combinación capital y trabajo
- Rentas puras de trabajo
- Rentas puras de capital


El aplicativo calculará la renta bruta fiscal aplicando las escalas correspondientes

- **Venta de Inmuebles Rurales - Ley 18.876** (“Otros ingresos Con Determinación Ficta”)

En la L294 se ingresa el valor del precio de venta por estas operaciones del ejercicio que se declara, mientras que en la L295 se ingresa la renta obtenida por dicha operación.
- **Otros ingresos – Regímenes Fictos y Especiales** (“Otros ingresos Con Determinación Ficta”)


En la L265 se completan los montos que corresponden a ingresos con determinación de renta ficta, debiendo marcar de la lista desplegable del botón  a cual o cuales regímenes corresponden. Luego en la L285 se ingresa la renta correspondiente a dichos regímenes.

Detalle del Panel “Información Adicional”

- **Generación automática del Boleto de Pago**
 - Si la declaración arroja un saldo a pagar en la L322 (Cuadro Resumen) el formulario 1050 automáticamente genera el boleto de pago, discriminando los impuestos adeudados. Dicho boleto se despliega clickeando sobre el botón .

Al confirmarse la recepción de la declaración al correo electrónico indicado en el envío por el contribuyente se muestra el número de la misma y el número de boleto de pago 2908 a utilizar en Servicios en Línea, ya sea que se pague a través de Entidades Colaboradoras o Pago Online.

Adicionalmente si existe saldo a pagar, deberán completarse las L970, L971 y L972 a efectos informativos.

- **Solicitud automática de Certificados de Créditos (Tipo A)**
 - Si la declaración arroja un crédito en la L323 (Cuadro Resumen) y el mismo es ingresado en la L325, el formulario 1050 automáticamente genera la solicitud de créditos - Tipo A, discriminando los impuestos por los cuales se genera el crédito. Dicha solicitud se despliega clickeando sobre el botón .

Al confirmarse la recepción de la declaración al correo electrónico indicado en el envío por el contribuyente, se muestra el número de la misma y el número identificador de la solicitud de crédito.

En caso que el contribuyente decida realizar la solicitud a través del aplicativo Delta, deberá completar entonces la L326 (Créditos a solicitar por aplicativo Delta).

La forma de solicitud de crédito es excluyente, es decir: se pide todo el crédito de forma automática o todo el crédito por aplicativo Delta.

Detalle del Anexo “Detalle de inmuebles”

- A partir del “Período” (cierre de balance) 09/2022, se incorpora una nueva línea (línea 60) al formulario 1050 (“Detalle de Inmuebles”), desde donde los contribuyentes deberán informar todos los inmuebles cuya titularidad les corresponde al último día del período declarado.
- Dicha información deberá ser presentada en cada oportunidad de presentación del Formulario 1050, con “Tipo de declaración” igual a “DJ con movimiento” o “Reliquidación”, y no se deberá ingresar para “DJ sin movimiento” y “Provisoria”.

Lugar de presentación:

- Los contribuyentes que cuenten con clave con contrato podrán realizar el envío por web (Internet).
- La presentación a través de dispositivos de almacenamiento (pendrive) se realiza en los locales de las Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Forma de Pago:

- Boleto de pago 2908 generado automáticamente por el sistema para pago en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.

- Boleto de pago 2908 a completar por el contribuyente, para pago en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Pagos con Certificados de crédito electrónico: en su aplicativo a través de la web con boleto de pago 2903.
- Pagos con Certificados de crédito impreso: en las oficinas de la D.G.I. con boleto 2911.
En Montevideo: en el Dpto. Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia.
En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.

Plazos de presentación:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma anual, dentro del cuarto mes siguiente al cierre del ejercicio, de acuerdo a las fechas previstas en el Cuadro general de vencimientos.

FORMULARIO 1376 DECLARACIÓN JURADA MENSUAL

**IVA, Anticipos de: IRAE, Impuesto al Patrimonio, ICOSA, IRPF Retiro utilidades Entidades Unipersonales.
Exclusivamente para contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes**

Vigencia del formulario 10/2021

OBLIGADOS

Están obligados a presentar este formulario los contribuyentes de los impuestos detallados comprendidos en CEDE y Grandes Contribuyentes.

OBLIGACIÓN

Los contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes presentan declaración jurada mensual en este formulario por las obligaciones generadas a partir de Octubre 2021. Para periodos anteriores a octubre 2021 deben utilizar el formulario 2176 incluido en Sigma.

CUMPLIMIENTO

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma de presentación:

Los obligados deben presentar el formulario 1376, el cual debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación PADI y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Al seleccionar un nuevo formulario para el período que corresponda, debe determinarse en el campo "Tipo de Declaración" si es una declaración jurada con movimiento, declaración jurada sin movimiento, o reliquidación.

Una reliquidación sustituye a una declaración presentada para el mismo período, y debe contener toda la información a declarar, no solamente la que se corrige o agrega. Se requiere ingresar en "Datos del formulario" el número de la declaración que se reliquida.

Resumen de paneles:

- 1 – IVA ventas e IVA compras
- 2 – Determinación de IVA
- 3 – Créditos y Anticipos de IRAE
- 4 – Anticipos de Otros impuestos
- 5 – Cuadro resumen

Datos del formulario

Panel 1 – IVA Ventas e IVA compras

Ventas e IVA ventas: se ingresan las ventas e ingresos netos del mes que se declara y el IVA ventas correspondiente.

El total de IVA de Ventas (línea 18) se traslada automáticamente a la línea 18 del panel siguiente.

Cálculo de IVA compras Deducible:

Se completan manualmente las columnas "Ventas e ingresos netos acum. desde el inicio del ejercicio (2)" y "Acum. hasta mes anterior (4)", y la línea 263 correspondiente al IVA porcentual (indirecto) acumulado hasta el mes actual. El cuadro distribuye de forma automática el importe de la línea 263 de acuerdo a los porcentajes que surgen de la información de "Ventas e ingresos netos acum. desde el inicio del ejercicio (2)". Asimismo se ingresa el IVA compras directo según el tipo de operación (líneas 276, 277, 284, 285, 278), y el sistema suma automáticamente los importes correspondientes al total de IVA Compras del período.

El total de IVA de compras por operaciones gravadas (línea 294), se traslada automáticamente a la línea 19 del panel siguiente. De la misma forma, el total de IVA compras por operaciones de exportación y asimiladas (línea 291), se traslada automáticamente a la línea 27. No obstante, el total de IVA compras por IVA en suspenso, no se traslada al panel siguiente debiendo ingresarse manualmente, si corresponde, en la línea 46 del panel 2.

Panel 2 – Determinación de IVA

Línea 20 "IVA Compras excedente del mes anterior DJ N°": se ingresa el número de declaración jurada del mes anterior donde surge el excedente de IVA compras. Para el primer mes del formulario, se deberá ingresar el número de declaración correspondiente al formulario 2176 del mes anterior.

Línea 21 "IVA Compras excedente del mes anterior Importe": se incluye el importe que figura en la línea 22 de la declaración del mes anterior.

Línea 58 "IVA Compras TTP por dif. de tasas al Reg.Gral – L42 F1379 Dj. N°" (Transporte Terrestre de Pasajeros): se ingresa el número de declaración jurada del Form.1379 donde se declara la línea 42.

Línea 57 "IVA Compras TTP por dif. de tasas al Reg.Gral – L42 F1379 Dj. Importe" (Transporte Terrestre de Pasajeros): se incluye el importe declarado en la línea 42 del Form.1379. Corresponde al excedente de IVA compras por diferencia de tasas a cierre de ejercicio, originado en operaciones de Transporte Terrestre de Pasajeros, que traslada a las restantes operaciones gravadas del contribuyente, en el primer mes del ejercicio siguiente.

Línea 77 "IVA Compras por dif.de tasas no deducible al cierre del ejercicio": Esta línea se utiliza únicamente en la última declaración jurada mensual del ejercicio. Corresponde a la parte de los saldos acreedores al cierre del ejercicio, que provenga exclusivamente de la diferencia entre la tasa básica y la tasa mínima, que no resulta deducible.

Línea 63 "Créd. por reducción de alícuota": corresponde al crédito por reducción de IVA a determinadas operaciones relativas a la actividad turística:

- Ley N°17.934 – Crédito por reducción de alícuota a determinadas operaciones con consumidores finales
- Ley N°17.934 – Crédito por reducción total de alícuota a determinadas operaciones con no residentes

Línea 64 "Créd. por red. de alícuota exc. del mes anterior DJ N°": se ingresa el número de declaración jurada del mes anterior donde surge el crédito por reducción de alícuota.

Línea 65 "Créd. por red. de alícuota exc. del mes anterior Importe": se ingresa el importe que figura en la línea 67 de la declaración del mes anterior.

Línea 66 "Créd. por red. de alícuota no deducible al cierre del ejercicio": corresponde al crédito por reducción de IVA a determinadas operaciones relativas a la actividad turística, no deducible al cierre de ejercicio.

Línea 44 "Retenciones y/o percepciones IVA": corresponde a las retenciones y/o percepciones que le efectuaron los responsables designados en el período de la declaración.

Se incluye en esta línea, entre otros, los siguientes conceptos:

- 60% del IVA por ventas de bienes y servicios realizados al Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Personas Públicas estatales (Decreto N° 528/003).
- 90% del IVA por servicios de salud brindados a Prestadores de Servicios de Salud (Artículo 8 bis Decreto N° 220/998).
- 90% del IVA por servicios de Seguridad Vigilancia Limpieza mayores a \$ 40.000 mensuales (Decreto N° 194/000).
- Deudores por prestación de transporte terrestre profesional de carga según corresponda (Artículos 9 y 10, Decreto N° 62/003).

Línea 45 "Anticipo de IVA Importación": Se incluye el importe total de los anticipos de IVA en la importación realizados al código de impuesto 551 efectuados con fecha de pago del mes a declarar.

Línea 46 "IVA COMPRAS en suspenso": Corresponde incluir en esta línea, el IVA Compras correspondiente al:

- Régimen de chatarra, residuos de papel y vidrio – Artículo 148 a 154 Decreto 220/998 –Los ingresos correspondientes a este régimen y el IVA de compras correspondiente a los bienes y servicios que integran directa o indirectamente el costo de los bienes cuyo IVA ha permanecido en suspenso, se incluyen mes a mes en el formulario, en el panel 1, en el cuadro de Ventas e IVA compras. El IVA compras en suspenso, no se traslada automáticamente al panel 2. El importe de crédito que corresponda deducir por este régimen, deberá incluirse manualmente en esta línea, únicamente en la última declaración jurada mensual del ejercicio.

- **Regimen de IVA Agropecuario-** Artículos 11 y 12, Título 10 - Los contribuyentes incluidos en este régimen, podrán solicitar el crédito por IVA en suspenso, mes a mes, o compensarlo con otros impuestos incluidos en la declaración. El IVA compras en suspenso, no se traslada automáticamente al panel 2. El importe de crédito que corresponda deducir por este régimen, deberá incluirse manualmente en esta línea.

Línea 47 “Créd. IVA COMPRAS en Suspenso que solicita y/o compensa”: se incluye el importe de crédito por IVA de compras en Suspenso que se va a solicitar mediante certificados de crédito, o se va a compensar con otros impuestos incluidos en esta declaración.

Crédito por IVA COMPRAS en suspenso (línea 46): el contribuyente podrá optar por alguna, de las siguientes opciones:

- a) Solicitar el certificado de crédito y/o compensar con otros impuestos incluidos en la declaración: deberá completar la línea 47 con el monto del crédito (línea 46). Este importe se traslada automáticamente a la línea 321 “Total de Créditos” en el panel 5. De optar por la compensación, la misma se realizará en las líneas 701 a 709. El crédito a solicitar se deberá ingresar en la línea 323.
- b) Compensar con el saldo de IVA: si existe un saldo de IVA (línea 26), el sistema determinará el saldo a pagar (línea 48), en forma automática, que será la diferencia de la línea 26 y la línea 46. En este caso no se completa la línea 47.

Las referidas opciones podrán utilizarse en forma exclusiva o combinadas.

Línea 39 “Cred.IVA COMPRAS Export. y asim. no solicitado mes anterior DJ N°”: se ingresa el número de declaración jurada del mes anterior donde surge el crédito por IVA compras correspondiente a operaciones de Exportación y asimiladas.

Línea 40 “Cred.IVA COMPRAS Export. y asim. no solicitado mes anterior DJ Importe”: se ingresa el importe que figura en la línea 42 de la declaración del mes anterior.

Línea 41 “Créd.IVA COMPRAS Export. y asim. que solicita y/o compensa” : se ingresa el importe del crédito por IVA de compras correspondiente a operaciones de exportación y asimiladas que se va a solicitar mediante certificados de crédito o se va a compensar con otros impuestos incluidos en esta declaración.

Línea 42 “Créd.IVA COMPRAS Export. y asim. que pasa al próximo mes”: Se ingresa el importe de los créditos por exportación y asimilados que no se van a solicitar, ni compensar en esta declaración.

Crédito por IVA COMPRAS Export. y asim. (línea 27 y 40): el contribuyente podrá optar por alguna de las siguientes opciones:

- a) Solicitar el certificado de crédito y/o compensar con otros impuestos incluidos en la declaración: deberá completar la línea 41 con el monto del crédito (línea 27 y 40). Este importe se traslada automáticamente a la línea 321 “Total de Créditos” en el panel 5. De optar por la compensación, la misma se realizará en las líneas 701 a 709. El crédito a solicitar se deberá ingresar en la línea 323.
Si por fines comerciales, es de interés del contribuyente solicitar la totalidad del crédito aunque posea un saldo a pagar de IVA, podrá hacerlo utilizando esta opción.
- b) Pasar el crédito de exportación y asimilados para el mes siguiente: se deberá ingresar la línea 42 con el monto del crédito (línea 27 y 40). Este importe se utiliza en la declaración jurada del próximo mes en la línea 40.
- c) Compensar con el saldo de IVA: si existe un saldo de IVA (línea 48), el sistema determinará el saldo a pagar (línea 43), en forma automática, que será la diferencia de la línea 48 y la suma de las líneas 27 y 40. En este caso no se completa la línea 41 ni 42.

Las referidas opciones podrán utilizarse en forma exclusiva o combinadas.

Panel 3 – Créditos y Anticipos de IRAE

Línea 49 “Retenciones OTT”: se ingresa el importe de las retenciones por obligaciones tributarias de terceros que le efectuaron los responsables designados, correspondientes al periodo de la declaración.

Se incluye en esta línea, entre otros, los siguientes conceptos:

- Empresas administradoras de crédito por la intervención en las ventas de bienes y servicios realizadas por terceros (Decreto N° 94/002).
- Supermercados y empresas minoristas incluidas en la División Grandes Contribuyentes por la compra a proveedores de bienes (Decreto N° 134/009).
- Antel, por los servicios mediante líneas telefónicas “0900” (Decreto N° 318/006)

Línea 90 "Créditos por reducción de IVA": se ingresa el importe del crédito:

- por reducción total de IVA para adquisiciones realizadas por consumidores finales, cuya contraprestación se efectue con tarjetas de débito Uruguay Social y BPS Prestaciones para cobro de Asignaciones Familiares, Ley N°18.910.
- por reducción de IVA prevista en la Ley N°19.210.

Línea 91 "Créditos fiscales": se ingresa el importe del crédito:

- por arrendamiento de terminales POS, Ley N°18.910.
- por arrendamientos temporarios de inmuebles, Ley N°18.999.
- por servicios de soluciones de facturación electrónica – Decreto 206/019 y 219/021.

Mostrar líneas de anticipos IRAE Agropecuario (SI/NO): por defecto el formulario marca "NO". Si se selecciona mostrar líneas de anticipos IRAE agropecuario, despliega líneas 87, 76, 33.

Línea 30 "Anticipo de IRAE": Se debe seleccionar alguna de las siguientes opciones: "DJ Común", "Art.31 Cód.Trib.", "Doble alícuota", "Otra base de cálculo", "No corresponde". Por defecto el formulario muestra la opción "DJ Común".

Línea 31 "Coeficiente anticipo IRAE": se ingresa el coeficiente determinado en la declaración jurada anual de IRAE correspondiente al último balance.

Línea 32 "IRAE mínimo": se ingresa el importe de los pagos mensuales de IRAE, según sea el monto de los ingresos brutos gravados obtenidos en el ejercicio anterior, de acuerdo a la escala establecida en el artículo 93 del Título 4.

Línea 79 "Anticipo IRAE": Si la opción seleccionada en línea 30, es "DJ común", entonces esta línea se genera en forma automática, mostrando el mayor valor entre: la línea 14 "Total de Ingresos" por el coeficiente (línea 31); y la línea 32 "IRAE mínimo." Para las restantes opciones de la línea 30, se deberá completar con el importe correspondiente.

Línea 87 "Anticipo de IRAE Agropecuario": Se debe seleccionar alguna de las siguientes opciones: DJ Común, Art.31 Cód.Trib., Doble alícuota, Otra base de cálculo, No corresponde. Por defecto el formulario muestra la opción "No corresponde".

Línea 76 "Anticipo IRAE Agropecuario": Se ingresa el importe de anticipo de IRAE agropecuario que corresponde al período de la declaración.

Línea 81 "Ret/Perc. de IRAE/IRPF efectivamente deducidas": Se ingresa el importe de las retenciones o percepciones de IRAE o IRPF que se deducen de los anticipos de IRAE (líneas 79 y 76), hasta el monto de dichos anticipos.

Línea 95 "Imeba-Pagos efectivamente deducidos": Se ingresa el importe de los pagos de IMEBA que se deducen de los anticipos de IRAE (líneas 79 y 76), hasta el monto de dichos anticipos.

Línea 96 "Imeba-Retenciones efectivamente deducidos": Se ingresa el importe de las retenciones de IMEBA que se deducen de los anticipos de IRAE (líneas 79 y 76), hasta el monto de dichos anticipos.

Línea 82 "Anticipo de IRAE en la importación": Se incluye el importe total de los anticipos del IRAE en la importación realizados al código de impuesto 127 efectuados con fecha de pago del mes a declarar..

Línea 34 "Anticipo IRAE a pagar": Se ingresa el saldo del anticipo de IRAE luego de restarle los pagos y retenciones efectivamente deducidos (líneas 81,95 y 96).

Línea 33 "Anticipo IRAE Agropecuario a pagar": Se ingresa el saldo del anticipo de IRAE Agropecuario luego de restarle los pagos y retenciones efectivamente deducidos (líneas 81,95 y 96).

Panel 4 – Anticipos de Otros impuestos

Mostrar líneas de anticipos de Impuesto al Patrimonio Agropecuario y Sobretasa (SI/NO): por defecto el formulario marca "NO". Si se selecciona "SI" se despliegan las líneas 37, 36, 85 y 54.

Línea 35 "Anticipo IPAT": Se debe seleccionar alguna de las siguientes opciones: "DJ Común", "Art.31 Cód.Trib.", "No corresponde". Por defecto el formulario muestra la opción "DJ Común".

Línea 38 "Anticipo IPAT": Se ingresa el importe de anticipo de Impuesto al patrimonio que corresponde al período de la declaración.

Línea 37 "Anticipo IPAT Agropecuario": Se debe seleccionar alguna de las siguientes opciones: "DJ Común", "Art.31 Cód.Trib.", "No corresponde". Por defecto el formulario muestra la opción "No corresponde".

Línea 36 "Anticipo IPAT Agropecuario": Se ingresa el importe de anticipo de Impuesto al patrimonio agropecuario que corresponde al período de la declaración, de acuerdo a lo establecido al artículo 175 del Decreto 150/007.

Línea 55 "Anticipo Sobretasa IPAT": Se debe seleccionar alguna de las siguientes opciones: "DJ Común", "Art.31 Cód.Trib.", "No corresponde". Por defecto el formulario muestra la opción "No corresponde".

Línea 56 "Anticipo Sobretasa IPAT": Se ingresa el importe de anticipo de sobretasa de Impuesto al patrimonio de contribuyentes con patrimonio afectado indirectamente a explotaciones agropecuarias (ejemplo: caso de contribuyentes con inmuebles rurales arrendados), que corresponde al período de la declaración.

Línea 85 "Anticipo Sobretasa IPAT Agropecuario": Se debe seleccionar alguna de las siguientes opciones: "DJ Común", "Art.31 Cód.Trib.", "No corresponde". Por defecto el formulario muestra la opción "No corresponde".

Línea 54 "Anticipo Sobretasa IPAT Agropecuario": Se ingresa el importe de anticipo de sobretasa de Impuesto al patrimonio agropecuario de contribuyentes con patrimonio agropecuario afectado directamente a explotaciones agropecuarias, que corresponde al período de la declaración.

Línea 53 "Anticipo ICOSA": Se debe seleccionar alguna de las siguientes opciones: "DJ Común", "No corresponde". Por defecto el formulario muestra la opción "No corresponde".

Línea 52 "Anticipo ICOSA": Se ingresa el importe de anticipo de ICOSA que corresponde al período de la declaración.

Línea 86 "Anticipo IRPF Retiro de utilidades Ent.Unipersonales": Se debe seleccionar alguna de las siguientes opciones: "DJ Común", "No corresponde". Por defecto el formulario muestra la opción "No corresponde".

Línea 59 "Anticipo IRPF Retiro de utilidades Ent.Unipersonales": Se ingresa el importe de anticipo de IRPF por Retiro de utilidades Ent. Unipersonales, que corresponde al período de la declaración de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 148/007.

Panel 5 – Cuadro resumen

El sistema totaliza automáticamente la **línea 320 "Débitos"** y la **línea 321 "Créditos"**.

De surgir un importe en la **línea 321 "Créditos"**, éste podrá compensarse con los saldos a pagar de los diferentes impuestos:

Saldos a pagar:	Líneas para compensar:
34 – "Anticipo IRAE"	701 – "Créd. que compensa en Cód.34"
33 – "Anticipo IRAE Agropecuario"	702 – "Créd. que compensa en Cód.33"
38 – "Anticipo IPAT"	703 – "Créd. que compensa en Cód.38"
36 – "Anticipo IPAT Agropecuario"	704 – "Créd. que compensa en Cód.36"
56 – "Anticipo Sobretasa IPAT"	705 – "Créd. que compensa en Cód.56"
54 – "Anticipo Sobretasa IPAT Agropecuario"	706 – "Créd. que compensa en Cód.54"
52 – "Anticipo ICOSA"	707 – "Créd. que compensa en Cód.52"
59 – "Anticipo IRPF Retiro Utilid.Ent.Unipersonales"	708 – "Créd. que compensa en Cód.59"
43 – Saldo a pagar IVA	709 – "Créd. que compensa en Cód.43"

De surgir un importe a pagar, se debe completar la **línea 322 "Saldo Deudor"**. Si se trata de una declaración original, se genera automáticamente el boleto de pago, discriminando los impuestos adeudados.

Dicho boleto se despliega en la aplicación, sobre la línea 322, clickeando sobre el botón .

En el momento del envío, el sistema generará automáticamente el boleto de pago 2908, que quedará disponible en servicios en línea para su pago por web, o imprimirse para su uso en las Entidades Colaboradoras. Se puede acceder al boleto de pago generado en "Servicios en línea", en la sección "Pagos". Los boletos de pago 2908 que no fueron utilizados por el contribuyente serán eliminados a los 30 días de generados.


Si el contribuyente cuenta con certificados de crédito electrónico (CCE) deberá realizar el pago mediante el boleto de pago 2903.

De surgir un crédito en la **línea 323 "Crédito a solicitar"**, se debe completar la línea 325 "Solicitud automática de certificado de crédito (exclusivamente tipo A)" ó 326 "Certificado de crédito a solicitar por Delta" según corresponda. No existe la posibilidad de combinar ambas líneas, es decir, se pide todo el crédito en forma automática o todo el crédito por aplicativo Delta.

Línea 325 "Solicitud automática de certificado de créditos (exclusivamente tipo A)": Se completa si se opta por generar la solicitud de certificado de crédito en forma automática. De existir un saldo a pagar en la línea 322, no se habilita la edición de ésta línea. Por tanto, en caso de que de la declaración surja un saldo a pagar conjuntamente con un crédito y quiera solicitarlo, deberá completar la línea 326 e ingresar la solicitud por aplicativo Delta.

Línea 326 "Certificados de créditos a solicitar por Delta": Se ingresa el importe de los créditos a solicitar a través del programa Delta.

Para los **créditos con origen en línea 47 "Crédito IVA COMPRAS en Suspense que solicita y/o compensa" y línea 41 "Crédito IVA COMPRAS Export. que solicita y/o compensa"**, y en el caso de **reliquidaciones**, deberá **obligatoriamente** solicitarlo a través de la aplicación **Delta** (línea 326).

En los casos que corresponda la solicitud automática del crédito, luego de ingresar el importe en la línea 325, el aplicativo y despliega un resumen de los datos que serán incluidos en la solicitud automática del certificado de crédito tipo A: Período, Impuesto, Código, Corte, Importe y Fecha de exigibilidad. Dicha solicitud se despliega en la línea 325 sobre el botón .

Al confirmarse la recepción de la declaración, se enviará al correo electrónico indicado al momento del envío, el número asignado a la declaración y el número identificador de la solicitud de crédito.

Cancelación de Saldos Impagos

Si existe un saldo a pagar en la línea 322, deberán completarse las líneas 970, 971 y 972 a efectos informativos.

Línea 970 ¿El saldo a pagar, se abonará, total o parcialmente, con Certificados de Crédito aún no disponibles?

En caso de marcar "NO", se deshabilitan las líneas 971 y 972 y podrá descargar el Boleto de Pago generado automáticamente. En caso de marcar "SI", se habilitan las Líneas 971 y 972.

Línea 971 ¿Originados en Proyecto de Inversión?

Se deberá marcar "SI", si el saldo a pagar va a ser cancelado con Certificados de Crédito aún no disponibles para su uso, que provengan de Proyectos de Inversión propios o de terceros con promesa de endosarle Certificados de Crédito. En caso contrario, deberá marcar "NO".

Línea 972 ¿Con otros orígenes?

Se deberá marca "SI", si el saldo a pagar va a ser cancelado con Certificados de Crédito aún no disponibles para su uso, que no provengan de Proyectos de Inversión y que permitan satisfacer la totalidad del saldo a pagar. En caso contrario deberá marcar "NO".

Lugar:

- Los contribuyentes que cuenten con clave con contrato podrán realizar el envío por web (Internet). Para ello, deberá loguearse en Servicios en línea y enviar el formulario por "Declaraciones", "Receptor de Declaraciones PADI". El archivo de envío queda disponible localmente en C:\Padi\Envío.
- La presentación a través de dispositivos de almacenamiento (pendrive) se realiza en los locales de las Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Pago:

- Boleto de pago 2908 generado automáticamente por el sistema, para pago en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Boleto de pago 2908 a completar por el contribuyente, para pago en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Pagos con certificados de crédito electrónico: en su aplicativo a través de la Web con boleto de pago 2903.
- Pagos con certificados de crédito impreso: En las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911. En Montevideo: en el Dpto. Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia. En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma mensual dentro del mes siguiente, de acuerdo a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos.

FORMULARIO 1379 DECLARACIÓN DE IMPUESTOS ANUAL y PROVISORIA

IVA TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

Obligados

Están obligados a presentar este formulario los contribuyentes del impuesto comprendidos en NO CEDE, CEDE y Grandes Contribuyentes.

Obligación

Los contribuyentes NO CEDE presentan declaración jurada anual por las obligaciones generadas a partir de diciembre 2018. Para períodos anteriores a diciembre 2018 deben utilizar el formulario 2178 incluido en Sigma, completando el rubro 2.1 "regímenes especiales".

Los contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes presentan declaración jurada anual por las obligaciones generadas a partir de octubre 2020. Para períodos anteriores a octubre 2020 deben utilizar el formulario 2179 incluido en Sigma. Quienes liquiden mensual seguirán utilizando el formulario 2179 hasta el cierre de su ejercicio.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 1379, el cual debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación PADI y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Debe determinarse si es una declaración anual o provisorio (para solicitud de créditos). De tratarse de una declaración anual el sistema verifica si el período es válido de acuerdo al cierre de balance ingresado para ese sujeto pasivo en el programa PADI.

Datos del formulario:

Una reliquidación sustituye a una declaración presentada para el mismo período, y debe contener toda la información a declarar, no solamente la que se corrige o agrega. Se requiere ingresar en el panel "Datos del formulario" el número de la declaración que se reliquida.

Período desde: se ingresa el primer mes del ejercicio fiscal.

Periodicidad: seleccionar si es declaración anual o provisorio.

Panel 1 – IVA ventas e IVA compras

Ventas e IVA ventas: se ingresan las ventas e ingresos netos acumulados hasta el mes que se declara y el IVA ventas correspondiente.

IVA compras: se ingresa el IVA porcentual (indirecto) en la línea 263, el cual se prorratea de forma automática según los porcentajes que surgen de la información de ventas; y se ingresa el IVA compras directo según el tipo de operación. El sistema suma automáticamente los importes correspondientes al total del período.

Estos resultados se trasladan automáticamente al panel siguiente.

Panel 2 – Determinación del IVA

Línea 34 "Crédito fiscal": se incluyen los créditos previstos en el art. 2 del Dto. 405/003.

Línea 38 "Crédito excedente ej. anterior DJ N°": se ingresa el número de declaración jurada anual del ejercicio anterior donde surge el excedente de IVA compras. **Para el primer ejercicio**, si arrastra IVA compras, debe ingresar: - **2178**.

Línea 40 "Crédito excedente ej. anterior importe": se ingresa el importe que figura en la línea 44 de la declaración anual anterior.

Para el primer ejercicio los contribuyentes NO CEDE corresponde ingresar el importe de la línea 222 del formulario 2178, para los contribuyentes CEDE corresponde ingresar el importe de la línea 44 del formulario 2179.

Línea 42 "IVA Compras por diferencia de tasas": se utiliza únicamente en la declaración anual. Se ingresa el excedente a cierre de ejercicio por dicho concepto, que podrá ser deducido de las restantes operaciones gravadas del contribuyente en el ejercicio siguiente.

Línea 48 "Crédito por retenciones OTT – Dec. 405/003": se ingresa el importe de las retenciones de OTT (Dec. 405/003), informadas en la línea 117 del formulario 2183.

Línea 50 "Crédito por retenciones ya solicitado": se ingresa el importe de los créditos de OTT (Dec. 405/003) ya solicitados en caso de haber presentado declaraciones provisorias.

Línea 51 "Crédito por retenciones que compensa en DJ 2178": se ingresa el importe de retenciones de OTT (Dec. 405/003) que se va a utilizar para compensar en la declaración 2178 con otros impuestos (IVA general, anticipos IRAE, anticipos ICOSA, anticipos IP). Tener en cuenta que este monto debe ingresarse en la línea 44 de la declaración 2178.

Línea 68 "Crédito de exportación ya solicitado": se ingresa el importe de los créditos de exportación ya solicitados en caso de haber presentado declaraciones provisorias.

Línea 62 "Crédito de exportación que solicita : se ingresa el importe de los créditos de exportación que se va a solicitar mediante certificados de crédito por el sistema Delta.

Línea 70 "Crédito de exportación que compensa en DJ 2178": se ingresa el importe de créditos de exportación que se va a utilizar para compensar en la declaración 2178 con otros impuestos (IVA general, anticipos IRAE, anticipos ICOSA, anticipos IP). Tener en cuenta que este monto debe ingresarse en la línea 51 de la declaración 2178.

Línea 66 "Crédito de exportación excedente del período": Solo disponible para provisorias. Se ingresa el importe de los créditos por exportación que no se van a solicitar en esta declaración.

Panel 3 – Cuadro Resumen:

El sistema totaliza automáticamente la **línea 320 "total débitos"** y la **línea 321 "total créditos"**.

De surgir un importe a pagar se debe completar la **línea 322 "saldo deudor"**, si se trata de una declaración anual y original, en el momento del envío, el sistema genera automáticamente el boleto de pago 2908, quedando el mismo disponible en la web para su cancelación por internet o imprimir para su posterior pago en las Entidades Colaboradoras.

De surgir un crédito se debe ingresar el importe en la **línea 323 "Crédito a solicitar"** y en la línea 325 ó 326 según corresponda:

Solicitud de Créditos: en esta declaración puede surgir un crédito por dos conceptos:

- a) **Crédito por IVA responsables de obligaciones tributarias de terceros (Dec.405/003):**
Si de la liquidación del IVA en form. 1379 luego de descontar el IVA retenido por los responsables de obligaciones tributarias, surge un crédito por este último concepto (línea 52), el mismo puede ser solicitado a través de certificados de crédito.
Estos tienen origen en declaración jurada (marca 4) e IVA transporte terrestre de pasajeros – Retenido (código 537 corte 5). Los certificados a otorgar son tipo A (no endosable DGI) o D (no endosable BPS).
- b) **Crédito por IVA exportador:** Si de la liquidación del IVA en form. 1379 surge un crédito por IVA Compras por operaciones de exportación (línea 62), el mismo puede ser solicitado a través de certificados de crédito de acuerdo a los criterios vigentes para exportadores y asimilados.
En este caso la solicitud de crédito debe ser ingresada por el sistema Delta únicamente. Para ello debe ingresar el importe del crédito a solicitar en la línea 326. El código de origen del crédito es IVA transporte terrestre de pasajeros - exportador (código 537 corte 2).

En el caso de declaraciones **originales** con **origen de crédito en a)**, el sistema da la posibilidad de generar una solicitud de crédito en forma automática. Se generará la solicitud por el total del crédito en **un único certificado**, exclusivamente **tipo A**.

En caso de reliquidaciones es necesario presentar la solicitud de crédito por medio del programa Delta.

Línea 325 "Solicitud automática de certificado de créditos (exclusivamente tipo A)": Se completa si se opta por generar la solicitud de certificado de créditos en forma automática.

Línea 326 "Certificados de créditos a solicitar por Delta": Se ingresa el importe de los créditos a solicitar a través del programa Delta.

Se debe completar la línea 325 ó la 326, no existe la posibilidad de combinar ambas líneas.

En caso de solicitudes automáticas, luego de ingresar el importe en la línea 325, el sistema despliega un resumen de los datos a incluir en la solicitud automática de crédito tipo A: Período desde y hasta, impuesto, importe y fecha de exigibilidad.

Lugar:

- Los contribuyentes que cuenten con clave con contrato podrán realizar el envío por web (Internet).
- La presentación a través de dispositivos de almacenamiento (pendrive, CD) se realiza en los locales de las Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Pago:

- Boleto de pago 2908 generado automáticamente por el sistema, para pago en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Boleto de pago 2908 a completar por el contribuyente, para pago en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Pagos con certificados de crédito electrónico: en su aplicativo a través de la web con boleto de pago 2903.
- Pagos con certificados de crédito impreso: en las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911.
En Montevideo: en el Dpto. Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia.
En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma anual, de acuerdo al grupo que pertenezcan.

- Los contribuyentes NO CEDE dentro del segundo mes siguiente al cierre del ejercicio. Para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2019 la presentarán dentro del cuarto mes siguiente al cierre de ejercicio, según el cuadro general de vencimientos.
- Los contribuyentes CEDE dentro del mes siguiente al cierre del ejercicio, de acuerdo a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos.

Formulario 1474

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MENSUAL

IMPUESTO ESPECIFICO INTERNO

Obligados

Están obligados a presentar el formulario los contribuyentes del impuesto comprendidos en NO CEDE, CEDE y Grandes Contribuyentes.

Obligación

Declaración jurada mensual de las obligaciones generadas en el período.

Los contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes presentan la declaración para períodos mayores o iguales a octubre 2020, para períodos anteriores seguirán utilizando el formulario 2174 y sus correspondientes anexos, incluidos en Sigma.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 1474, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación PADI y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Datos del formulario:

Una reliquidación sustituye a una declaración presentada para el mismo período, y debe contener toda la información a declarar, no solamente la que se corrige o agrega. Se requiere ingresar en Datos del formulario el número de la declaración que se reliquida.

Corresponde seleccionar si/no los numerales por los cuales liquida IMESI.

Bien	Numerales
Bebidas	1, 4, 5, 6, 7 y 16
Alcoholes	2 y 3
Cosméticos	8
Cigarrillos	9
Cigarros y tabacos	9
Automotores	11
Grasas y lubricantes	12 y 13
Combustibles	14
Motores diesel	17

Se debe completar la información respecto a cada numeral seleccionado.

En el panel de Detalle se trasladan automáticamente los totales por códigos de impuestos.

En el panel de Liquidación se trasladan los totales y se ingresan:

- En la línea 108 – Créditos mes anterior DJ N°
- En la línea 109 – Importe crédito mes anterior.
- En la línea 70 – Ant. IMESI Importación: la suma de los anticipos de IMESI en la importación del mes que se declara.
- En la línea 72 – Crédito Fiscal Dec. 2/018: por el importe correspondiente al crédito fiscal.

En el panel de Cuadro Resumen:

El sistema totaliza automáticamente las líneas 320 "total débitos", 321 "total créditos", 322 "saldo deudor" y 323 "Crédito a solicitar".

De surgir un importe a pagar línea 322 "saldo deudor" mayor que 0, si se trata de una declaración original, en el momento del envío, el sistema genera automáticamente el boleto de pago 2908, quedando el mismo disponible en la web para su cancelación por internet o imprimir para su posterior pago en las Entidades Colaboradoras.

De surgir un crédito línea 323 "Crédito a solicitar" mayor que 0, se debe completar la línea 325 ó 326 según corresponda.

Solicitud de Créditos: en esta declaración puede surgir un crédito por dos conceptos:

- a) Ant. IMESI importación: Si de la liquidación del IMESI, surge un crédito por este concepto (línea 323), el mismo puede ser solicitado a través de certificados de crédito. Estos tienen origen en declaración jurada (marca 4) y Ant. IMESI importación (código 675). Los certificados a otorgar son tipo A (no endosable DGI) o C (endosable).
- b) Subsidio Dec. 2/018: Si de la liquidación del IMESI, surge un crédito por este concepto (línea 323), el mismo puede ser solicitado a través de certificados de crédito. Estos tienen origen en declaración jurada (marca 4) y Subsidio Dec.2/018 (código 693). Los certificados a otorgar son tipo A (no endosable DGI) o D (no endosable BPS).

En el caso de declaraciones **originales** con origen de crédito en a) y b), el sistema da la posibilidad de generar una solicitud de crédito en forma automática. Se generará la solicitud por el total del crédito en un único certificado, exclusivamente tipo A.

En caso de reliquidaciones es necesario presentar la solicitud de crédito por medio del programa Delta.

Línea 325 "Solicitud automática de certificado de créditos (exclusivamente tipo A)": Se completa si se opta por generar la solicitud de certificado de créditos en forma automática.

Línea 326 "Certificados de créditos a solicitar por Delta": Se ingresa el importe de los créditos a solicitar a través del programa Delta.

Se debe completar la línea 325 ó la 326, no existe la posibilidad de combinar ambas líneas.

En caso de solicitudes automáticas, luego de ingresar el importe en la línea 325, el sistema despliega un resumen de los datos de la solicitud automática de crédito tipo A: Período, impuesto, importe y fecha de exigibilidad.

Lugar:

- Los contribuyentes que cuenten con clave con contrato podrán realizar el envío por web (Internet).
- La presentación a través de dispositivos de almacenamiento (pendrive) se realiza en los locales de las Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Pagos:

- Boleto de pago 2908 generado automáticamente por el sistema, para pago en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Boleto de pago 2908 a completar por el contribuyente, para pago en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Pagos con certificados de crédito electrónico: en su aplicativo a través de la Web con boleto de pago 2903.
- Pagos con certificados de crédito impreso: En las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911. En Montevideo: en el Dpto. Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia. En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma mensual dentro del mes siguiente, de acuerdo a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos.

FORMULARIO 1887 DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MENSUAL

IMPUESTOS PARA EL FONDO DE INSPECCIÓN SANITARIA (FIS) IMPUESTO A LA CARNE VACUNA Y OVINA PARA CONSUMO IMPUESTO A LA CARNE BOVINA Y SUINA PARA LA INDUSTRIA

Obligados

Están obligados a presentar el formulario los contribuyentes del impuesto comprendidos en NO CEDE, CEDE y Grandes Contribuyentes.

Obligación

Declaración jurada mensual de las obligaciones generadas en el período.

Los contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes presentan la declaración para períodos mayores o iguales a agosto 2020, para períodos anteriores seguirán utilizando el formulario 2187 incluido en Sigma.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 1887, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación PADI y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Datos del formulario

Una reliquidación sustituye a una declaración presentada para el mismo período, y debe contener toda la información a declarar, no solamente la que se corrige o agrega. Se requiere ingresar en Datos del formulario el número de la declaración que se reliquida.

Se debe especificar:

- los kilos según: Venta directa a carnicerías, Faena para facón, Autoabasto o Ventas no directas a carnicerías, ya sea para venta al consumo o a la industria.

Los fictos a utilizar son los correspondientes al mes que se liquida.

Lugar:

- Los contribuyentes que cuenten con clave con contrato podrán realizar el envío por web (Internet).
- La presentación a través de dispositivos de almacenamiento (pendrive) se realiza en los locales de las Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Pago:

- Boleto de pago 2908 generado automáticamente por el sistema, para pago en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Boleto de pago 2908 a completar por el contribuyente, para pago en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Pagos con certificados de crédito electrónico: en su aplicativo a través de la Web con boleto de pago 2903.
- Pagos con certificados de crédito impreso:
En las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911.
En Montevideo: en el Dpto. Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia.
En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma mensual dentro del mes siguiente, de acuerdo a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos.

Formulario 1892

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MENSUAL

IMPUESTO A LOS INGRESOS DE ENTIDADES ASEGURADORAS

Obligados

Están obligados a presentar el formulario los contribuyentes del impuesto comprendidos en NO CEDE, CEDE y Grandes Contribuyentes.

Obligación

Declaración jurada mensual de las obligaciones generadas en el período.

Los contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes presentan la declaración para períodos mayores o iguales a agosto 2020, para períodos anteriores seguirán utilizando el formulario 2192 incluido en Sigma.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 1892, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación PADI y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Datos del formulario:

Una reliquidación sustituye a una declaración presentada para el mismo período, y debe contener toda la información a declarar, no solamente la que se corrige o agrega. Se requiere ingresar en Datos del formulario el número de la declaración que se reliquida.

Panel 1 Contribuyentes y Panel 2 Agentes de Retención:

Ingresar los montos imponibles según la clase de seguro. El impuesto es calculado automáticamente (Monto Imponible x Tasa Correspondiente a la clase de seguro).

Excepto para períodos de la declaración posteriores a abril/2009, donde los impuestos declarados en las líneas: 113, 116, 119, 125, 128, 214, 217, 220, 223, 229 y 232 son ingresados manualmente por el contribuyente.

El Artículo 4º del Decreto 795/008, establece que el pago de la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero que realicen las empresas de seguros, reaseguros y mutuas de seguros se considerará como pago a cuenta del Impuesto a los Ingresos de las Entidades Aseguradoras (IIEA). Se podrá imputar el pago de dicha tasa en la declaración 1892 correspondiente al mes en que se efectuó el pago, siempre que se cuente con los resguardos emitidos por el Banco Central del Uruguay.

El pago de la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero se incluirá en el formulario 1892 en las siguientes líneas:

Línea 130 –“Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero pagada como contribuyente”: se debe ingresar los pagos efectuados por cuenta propia de dicha Tasa de Control.

Línea 234 –“Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero pagada como agente de retención”: se considerará como pago a cuenta del IIEA retenido a las empresas reaseguradoras del exterior, la correspondiente Tasa retenida.

Importante:

El pago de la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero imputada como pago a cuenta del mes que se declara (líneas 130 y/o 234), no podrá ser superior al impuesto a pagar del mes (líneas 129 y/o 233) respectivamente. El saldo no utilizado como pago a cuenta podrá ser utilizado en los meses siguientes.

Los totales (líneas 131 y/o 235) no pueden ser negativos. Si surge un excedente, podrá ser utilizado en los meses siguientes.

Lugar:

- Los contribuyentes que cuenten con clave con contrato podrán realizar el envío por web (Internet).
- La presentación a través de dispositivos de almacenamiento (pendrive) se realiza en los locales de las Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Pagos:

- Boleto de pago 2908 generado automáticamente por el sistema, para pago en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Boleto de pago 2908 a completar por el contribuyente, para pago en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Pagos con certificados de crédito electrónico: en su aplicativo a través de la Web con boleto de pago 2903.
- Pagos con certificados de crédito impreso:
En las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911.
En Montevideo: en el Dpto. Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia.
En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma mensual dentro del mes siguiente, de acuerdo a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos.

FORMULARIO 3011

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL

ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE SOPORTES LÓGICOS, SERVICIOS VINCULADOS E INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Obligados

Están obligados a presentar este formulario los contribuyentes del IRAE que realicen actividades de producción y desarrollo de soportes lógicos y/o servicios vinculados, actividades de investigación y desarrollo (I+D) en las áreas de biotecnología y bioinformática y/o servicios de I+D o asesoramiento en dichas áreas, y pretendan ampararse a alguna de las exoneraciones previstas en el literal S) del artículo 52 del Título 4. Asimismo, están obligados los usuarios de zona franca para acceder a la exoneración de las rentas derivadas de explotación de derechos de propiedad intelectual y otros bienes intangibles de similar naturaleza, siempre que provengan de actividades de investigación y desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 309/018.

Obligación

Declaración jurada anual para contribuyentes con ejercicios iniciados a partir de enero de 2018 en el caso de software y actividades en las áreas de biotecnología y bioinformática, y con cierres de ejercicio a partir de marzo de 2018 para usuarios de ZF.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 3011, el cual debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación PADI y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

El sistema verifica si el período es válido de acuerdo al cierre de balance ingresado para ese sujeto pasivo en el programa PADI.

Datos del formulario:

Una reliquidación sustituye a una declaración presentada para el mismo período, y debe contener toda la información a declarar, no solamente la que se corrige o agrega. Se requiere ingresar en el panel "Datos del formulario" el número de la declaración que se reliquida.

Usuario de ZF: corresponde seleccionar si/no

Régimen Transitorio: deberán seleccionar "si" quienes se acojan al régimen opcional transitorio establecido en el artículo 161 quater y/o 162ter del Decreto 150/007. Pueden optar por el régimen quienes seleccionaron zona franca=no.

Panel 1

Si se seleccionó usuario de ZF =si, el aplicativo muestra: **Panel 1 - Actividades de producción y desarrollo de soportes lógicos- Actividades de investigación y desarrollo.**

Si se seleccionó usuario de ZF =no el aplicativo muestra: **Panel 1 – Actividades de producción y desarrollo de soportes lógicos.**

Se debe completar la información respecto de cada activo que haya generado rentas exentas en el ejercicio, ingresando los datos en los siguientes campos:

Identificación del activo: ingresando **Nombre y Código** del activo.

Registro: ingresando la **Fecha** de inscripción en el Registro al amparo de la ley N° 9.739 y N° 17.164, según corresponda, número de **Libro** y el **Número** otorgado por el registro.

Documento: ingresando **Tipo y Número** de documento del socio o accionista que registró el activo, o de la propia empresa cuando ésta lo hubiere registrado.

Datos del activo:

Numerador: se ingresa el importe de los gastos y costos directos incurridos para desarrollar cada activo, incrementados en un 30%, bajo las condiciones dispuestas en el literal a) del apartado i) del artículo 161 bis del Decreto 150/007.

Denominador: se ingresa el importe de los gastos y costos totales incurridos para desarrollar cada activo, bajo las condiciones dispuestas en el literal b) del apartado i) del artículo 161 bis del Decreto 150/007.

Coficiente: se calcula automáticamente.

Ingresos exentos: monto de ingresos exonerados en el ejercicio.

Vinculación con prestadores no residentes: declara la no vinculación con los prestadores no residentes de servicios, cuyos importes se hubieran incluido en el numerador.

Cumple requisitos: declara que los importes del numerador y denominador cumplen los requisitos establecidos en el literal d) artículo 161 ter del Decreto 150/007.

Panel 2 – Servicios de desarrollo de soportes lógicos y servicios vinculados.

Dependientes:

Línea 110 “Número de dependientes”: se ingresa el número de dependientes que desarrollaron en territorio nacional, en forma directa, tareas vinculadas a la prestación de los servicios.

También se incluyen a los socios de sociedades personales, en la medida que hubieran realizado las referidas tareas.

Línea 120 “Cantidad de horas”: se ingresa la cantidad total de horas insumidas por las referidas tareas.

Línea 130 “Importe de remuneraciones”: se ingresa el importe de las remuneraciones abonadas a los mismos. En el caso de socios de sociedades personales se incluye el importe de los sueldos reales que reciban de la empresa (no se ingresará importe por este concepto con respecto a socios que no reciban sueldos reales, debiendo ingresar un importe nulo cuando ello suceda).

Prestadores de servicios en territorio nacional:

Línea 140 “Cantidad de horas” y Línea 150 “Importe”: se completa automáticamente con los datos ingresados en el panel 2 – Anexo prestadores de servicios.

Prestadores de servicios en el exterior:

Línea 160 “Cantidad de horas” y Línea 170 “Importe”: se completa automáticamente con los datos ingresados en el panel 2 – Anexo prestadores de servicios.

Línea 180 “Gastos directos en el país”: se ingresa el importe de gastos y costos directos incurridos en el país para la prestación de los servicios. Incluye los aportes jubilatorios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios de los socios o directores, cuando estos no se encuentren obligados, de acuerdo a las disposiciones vigentes, a efectuar aportes al Banco de Previsión Social. Lo anterior será de aplicación en la medida que los socios o directores presten efectivos servicios en la empresa, y el referido gasto sea soportado por ésta.

Línea 190 “Gastos directos totales”: se ingresa el importe de gastos y costos directos totales incurridos en el ejercicio para la prestación de los servicios. Incluye los aportes jubilatorios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios de los socios o directores, cuando estos no se encuentren obligados, de acuerdo a las disposiciones vigentes, a efectuar aportes al Banco de Previsión Social. Lo anterior será de aplicación en la medida que los socios o directores presten efectivos servicios en la empresa, y el referido gasto sea soportado por ésta.

Línea 200 “Coficiente excede 50%”: se calcula automáticamente según los datos ingresados en las líneas 180 y 190, debe ser mayor al 50% para poder acceder a la exoneración.

Línea 210 “Ingresos exentos”: se ingresa el monto de ingresos exonerados del ejercicio.

Panel 2 – Anexo prestadores de servicios

Se ingresa detalle de los prestadores de servicios en territorio nacional y en el exterior, contratados fuera de la relación de dependencia, para realizar tareas vinculadas a la prestación de los servicios. La sumatoria de horas e importe se trasladan automáticamente al Panel 2 – Servicios de desarrollo de soportes lógicos y servicios vinculados, según corresponda a servicios en territorio nacional (L140 y L150) ó en el exterior (L160 y L170).

Tipo de documento: se selecciona el tipo de documento que corresponda: NIE, RUC, CI, pasaporte, DNI, NIFE.

Número de documento: se ingresa el número de documento.

País del documento: se selecciona el país al cual pertenece el documento.

País de residencia: se selecciona el país de residencia del prestador.

Prestado en territorio nacional: se debe marcar SI en caso que el servicio sea prestado en territorio nacional, de lo contrario marcar NO.

Cantidad de horas: se ingresa la cantidad total de horas contratadas con los prestadores.

Importe: se ingresan los importes abonados a cada uno de ellos, sin incluir el IVA cuando corresponda.

Panel 3 – Régimen transitorio

El panel 3 se despliega para quienes indicaron que optan por el régimen transitorio establecido en el artículo 161 quater del Decreto 150/007 y 162ter del Decreto 150/007:

Línea 410 “Ingresos exentos”: se ingresa el importe total del ingreso exonerado.

Lugar:

- Los contribuyentes que cuenten con clave con contrato podrán realizar el envío por web (Internet).
- La presentación a través de dispositivos de almacenamiento (pendrive) se realiza en los locales de las Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma anual, en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración jurada del IRAE respectiva.

FORMULARIO 3012

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL

DETERMINACIÓN DE INGRESOS CALIFICADOS

Obligados

Están obligados a presentar este formulario los contribuyentes del IRAE integrantes de un Grupo Multinacional y que obtengan rentas derivadas de propiedad intelectual relativas a patentes o software registrado, enajenados o utilizados económicamente fuera del territorio nacional según numeral 6 art. 7 del Título 4, por la parte que obtengan Ingresos Calificados según art. 7 bis del Título 4.

Obligación

Declaración jurada anual para contribuyentes con ejercicios iniciados a partir del 1º enero de 2023.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

El formulario debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación PADI y de acuerdo al presente instructivo. El sistema verifica si el período es válido de acuerdo al cierre de balance ingresado para ese sujeto pasivo en el programa PADI.

Datos del formulario:

Una reliquidación sustituye a una declaración presentada para el mismo período, y debe contener toda la información a declarar, no solamente la que se corrige o agrega. Se requiere ingresar en el panel "Datos del formulario" el número de la declaración que se reliquida.

Panel 1

Se debe completar la información respecto de cada activo que haya generado ingresos calificados en el ejercicio, ingresando los datos en los siguientes campos:

Identificación del activo: ingresando **Tipo de Activo**, **Descripción** y **Código** del activo.

Registro de Activos: ingresando el **País** donde está inscripto, el **Número** otorgado por el registro y la **Fecha Inscripción** del registro.

Gastos y Costos:

Numerador: se ingresa el importe de los gastos y costos directos incurridos para desarrollar cada activo, incrementados en un 30%, bajo las condiciones dispuestas en el literal a) del artículo 7 bis del Título 4.

Denominador: se ingresa el importe de los gastos y costos totales incurridos para desarrollar cada activo, bajo las condiciones dispuestas en el literal b) artículo 7 bis del Título 4.

Coefficiente: se calcula automáticamente.

Ingresos:

Totales: monto de ingresos totales generados por cada activo en el ejercicio.

Calificados: cálculo automático, que surge de ingresos totales multiplicado por el coeficiente.

Línea 220: cálculo automático, y corresponde a la suma de los ingresos calificados, los que debe coincidir con lo declarado en línea 765 del formulario 1050.

Declaración:

El contribuyente declara que los importes de gastos y costos incluidos en el numerador y en el denominador, cumplen los requisitos establecidos en el segundo inciso del artículo 3º Quater del Decreto 150/007. Asimismo, declara la no vinculación con los prestadores no residentes de servicios, cuyos importes se hubieran incluido en el referido numerador.

Lugar:

- Los contribuyentes que cuenten con clave con contrato podrán realizar el envío por web (Internet).
- La presentación a través de dispositivos de almacenamiento (pendrive) se realiza en los locales de las Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma anual, en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración jurada del IRAE respectiva.

FORMULARIO 3013 DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL

DETERMINACIÓN ENTIDADES CALIFICADAS

Obligados

Están obligados a presentar este formulario los contribuyentes del IRAE integrantes de un Grupo Multinacional, que obtengan rentas enumeradas en el num. 7 art.7 Título 4 que provengan de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional, y que por las mismas cumplan los requisitos de sustancia para ser consideradas entidades calificadas de acuerdo a lo establecido en el art. 7 ter. del Título 4.

Obligación

Declaración jurada anual para contribuyentes con ejercicios iniciados a partir del 1º enero de 2023.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

El formulario debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación PADI y de acuerdo al presente instructivo. El sistema verifica si el período es válido de acuerdo al cierre de balance ingresado para ese sujeto pasivo en el programa PADI.

Datos del formulario:

Reliquidaciones: Una reliquidación sustituye a una declaración presentada para el mismo período, y debe contener toda la información a declarar, no solamente la que se corrige o agrega. Se requiere ingresar en el panel "Datos del formulario" el número de la declaración que se reliquidada.

Al iniciar la confección del formulario se despliegan las siguientes preguntas:

¿Es sociedad Holding y/o tenedora de inmuebles según numeral 3º de la Res.488/2023?

¿Es una empresa de seguros o reaseguros autorizada a operar en la República de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16.426?

Si la sociedad es Holding y/o tenedora de inmuebles, se despliegan las siguientes preguntas:

¿Tiene Director residente y calificado adecuadamente?

¿Tiene la mayoría de recursos humanos residentes y debidamente calificados, según art. 3 quinquies Dec. 150/007?

Las respuestas posibles son SI o NO, dependiendo de las respuestas serán los paneles que se despliegan.

Si se seleccionó que la empresa NO es sociedad Holding y/o tenedora de inmuebles según el numeral 3 de la Resolución 488/2023, NI es empresa de Seguros y Reaseguros, se deben completar los siguientes paneles:

Panel 1 - Rentas devengadas no comprendidas

Se debe completar la información respecto de cada activo que haya generado rentas en el ejercicio, ingresando los datos en los siguientes campos:

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Categoría (literales discriminados del num.7 art.7 T.4): seleccionar de la tabla desplegable el tipo de renta asociada al tipo de activo declarado en el punto anterior.

Importe: ingresar el monto de la renta obtenida por tipo de activo y categoría.

Línea 230 Total: se calcula automáticamente, y es la suma de las rentas obtenidas por la entidad.

Al final de este panel el contribuyente declara que toma las decisiones estratégicas necesarias, y soporta los riesgos en territorio nacional, respecto de cada activo generador de las rentas detalladas en este Rubro.

Panel 2 – Recursos humanos empleados en territorio nacional

Para cada uno de los activos declarados en el panel 1, se debe declarar por mes los recursos humanos empleados por la entidad en territorio nacional, según literal b) numeral 5 de la Resolución 488/2023.

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Mes: seleccionar el mes.

Número de empleados: se ingresa la cantidad de empleados para administrar el activo seleccionado.

Cantidad de horas: se ingresa la cantidad de horas insumidas para administrar el activo seleccionado.

Remuneraciones: se ingresa el monto de las remuneraciones abonadas a los mismos.

Al final de este panel el contribuyente declara que los recursos humanos empleados en territorio nacional se encuentran debidamente calificados para administrar cada activo generador de las rentas detalladas en el panel 1.

Panel 3 – Instalaciones utilizadas en territorio nacional

Para cada uno de los activos declarados en el panel 1, se debe declarar el detalle de las instalaciones en territorio nacional en las que la entidad ha desarrollado las actividades tendientes a obtener las rentas asociadas, según literal c) numeral 5 de la Resolución 488/2023.

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Calle – Número – Apto.: detallar el domicilio.

Departamento – Localidad: seleccionar de la lista desplegable.

Panel 4 – Gastos y costos incurridos

Para cada uno de los activos declarados en el panel 1, se debe declarar el importe de los gastos y costos incurridos en el ejercicio, en relación a la adquisición, tenencia o enajenación, según literal e) numeral 5 de la Resolución 488/2023.

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Importe: ingresar monto de gastos y costos.

Panel 5 – Tercerizaciones

En caso que la/las actividades sean desarrolladas por terceros, en forma parcial o total, se ingresa los detalles de los prestadores de servicios en relación al número de Rut, datos de recursos humanos e instalaciones, según literal f) numeral 5 de la Resolución 488/2023.

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Rut del prestador de servicios: ingresar el número de Rut de la empresa tercerizada que desarrolla la actividad.

Cantidad de horas: ingresar la cantidad de horas insumidas para desarrollar la actividad por recursos humanos calificados y suministrados por la empresa tercerizada en territorio nacional.

Calle – Número – Apto.: detallar el domicilio de la empresa tercerizada donde desarrolla la actividad.

Departamento – Localidad: seleccionar de la lista desplegable.

Si se seleccionó que la empresa SI es sociedad Holding y/o tenedora de inmuebles según el numeral 3 de la Resolución 488/2023, se deben completar los siguientes paneles dependiendo de las respuestas a las siguientes preguntas:

* Si seleccionó a la pregunta ¿Tiene Director residente y calificado adecuadamente? = SI

Panel 1 - Rentas devengadas no comprendidas

Se debe completar la información respecto de cada activo que haya generado rentas en el ejercicio, ingresando los datos en los siguientes campos:

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Categoría (literales discriminados del num.7 art.7 T.4): seleccionar de la tabla desplegable el tipo de renta asociada al tipo de activo declarado en el punto anterior.

Importe: ingresar el monto de la renta obtenida por tipo de activo y categoría.

Línea 230 Total: se calcula automáticamente, y es la suma de las rentas obtenidas por la entidad.

Panel 2 – Identificación del Director

Mes hasta: seleccionar mes hasta que el/los director/es desempeña actividades para generar las rentas correspondientes.

Tipo de documento: seleccionar si es Ruc, C.I. o NIE.

Número: ingresar el número correspondiente según tipo de documento.

Nombre: ingresar nombres y apellidos.

Panel 3 – Instalaciones utilizadas en territorio nacional

Para cada uno de los activos declarados en el panel 1, se debe declarar el detalle de las instalaciones en territorio nacional en las que la entidad ha desarrollado las actividades tendientes a obtener las rentas asociadas, según literal c) numeral 5 de la Resolución 488/2023.

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Calle – Número – Apto.: detallar el domicilio.

Departamento – Localidad: seleccionar de la lista desplegable.

Panel 4 – Tercerizaciones

En caso que la/las actividades sean desarrolladas por terceros, en forma parcial o total, se ingresa los detalles de los prestadores de servicios en relación al número de Rut, datos de recursos humanos e instalaciones, según literal f) numeral 5 de la Resolución 488/2023.

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Rut del prestador de servicios: ingresar el número de Rut de la empresa tercerizada que desarrolla la actividad.

Cantidad de horas: ingresar la cantidad de horas insumidas para desarrollar la actividad por recursos humanos calificados y suministrados por la empresa tercerizada en territorio nacional.

Calle – Número – Apto.: detallar el domicilio de la empresa tercerizada donde desarrolla la actividad.

Departamento – Localidad: seleccionar de la lista desplegable.

*** Si seleccionó a la pregunta ¿Tiene Director residente y calificado adecuadamente? = NO y ¿Tiene a la mayoría de los recursos humanos residentes y debidamente calificados, según art.3 quinquies Dec.150/007? = SI**

Panel 1 - Rentas devengadas no comprendidas

Se debe completar la información respecto de cada activo que haya generado rentas en el ejercicio, ingresando los datos en los siguientes campos:

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Categoría (literales discriminados del num.7 art.7 T.4): seleccionar de la tabla desplegable el tipo de renta asociada al tipo de activo declarado en el punto anterior.

Importe: ingresar el monto de la renta obtenida por tipo de activo y categoría.

Línea 230 Total: se calcula automáticamente, y es la suma de las rentas obtenidas por la entidad.

Panel 2 – Recursos humanos residentes

Mes: seleccionar mes, se deben declarar todos los meses de actividad.

Cantidad de empleados totales: ingresar cantidad de empleados totales de la sociedad holding o tenedora de inmuebles.

Cantidad de empleados residentes: ingresar cantidad de empleados residentes en territorio nacional y debidamente calificados para desarrollar las actividades que generan las rentas correspondientes.

Porcentaje: se calcula automáticamente, cantidad de empleados residentes dividido cantidad de empleados totales, debe ser mayor a 50%.

Panel 3 – Instalaciones utilizadas en territorio nacional

Para cada uno de los activos declarados en el panel 1, se debe declarar el detalle de las instalaciones en territorio nacional en las que la entidad ha desarrollado las actividades tendientes a obtener las rentas asociadas, según literal c) numeral 5 de la Resolución 488/2023.

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Calle – Número – Apto.: detallar el domicilio.

Departamento – Localidad: seleccionar de la lista desplegable.

Panel 4 – Tercerizaciones

En caso que la/las actividades sean desarrolladas por terceros, en forma parcial o total, se ingresa los detalles de los prestadores de servicios en relación al número de Rut, datos de recursos humanos e instalaciones, según literal f) numeral 5 de la Resolución 488/2023.

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Rut del prestador de servicios: ingresar el número de Rut de la empresa tercerizada que desarrolla la actividad.

Cantidad de horas: ingresar la cantidad de horas insumidas para desarrollar la actividad por recursos humanos calificados y suministrados por la empresa tercerizada en territorio nacional.

Calle – Número – Apto.: detallar el domicilio de la empresa tercerizada donde desarrolla la actividad.

Departamento – Localidad: seleccionar de la lista desplegable.

*** Si seleccionó a la pregunta ¿Tiene Director residente y calificado adecuadamente? = NO y ¿Tiene a la mayoría de los recursos humanos residentes y debidamente calificados, según art.3 quinquies Dec.150/007? = NO**

Panel 1 - Rentas devengadas no comprendidas

Se debe completar la información respecto de cada activo que haya generado rentas en el ejercicio, ingresando los datos en los siguientes campos:

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Categoría (literales discriminados del num.7 art.7 T.4): seleccionar de la tabla desplegable el tipo de renta asociada al tipo de activo declarado en el punto anterior.

Importe: ingresar el monto de la renta obtenida por tipo de activo y categoría.

Línea 230 Total: se calcula automáticamente, y es la suma de las rentas obtenidas por la entidad.

Panel 2 – Recursos humanos empleados en territorio nacional

Para cada uno de los activos declarados en el panel 1, se debe declarar por mes los recursos humanos empleados por la entidad en territorio nacional, según literal b) numeral 5 de la Resolución 488/2023.

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Mes: seleccionar el mes.

Número de empleados: se ingresa la cantidad de empleados para administrar el activo seleccionado.

Cantidad de horas: se ingresa la cantidad de horas insumidas para administrar el activo seleccionado.

Remuneraciones: se ingresa el monto de las remuneraciones abonadas a los mismos.

Al final de este panel el contribuyente declara que los recursos humanos empleados en territorio nacional se encuentran debidamente calificados para administrar cada activo generador de las rentas detalladas en el panel 1.

Panel 3 – Instalaciones utilizadas en territorio nacional

Para cada uno de los activos declarados en el panel 1, se debe declarar el detalle de las instalaciones en territorio nacional en las que la entidad ha desarrollado las actividades tendientes a obtener las rentas asociadas, según literal c) numeral 5 de la Resolución 488/2023.

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Calle – Número – Apto.: detallar el domicilio.

Departamento – Localidad: seleccionar de la lista desplegable.

Panel 4 – Tercerizaciones

En caso que la/las actividades sean desarrolladas por terceros, en forma parcial o total, se ingresa los detalles de los prestadores de servicios en relación al número de Rut, datos de recursos humanos e instalaciones, según literal f) numeral 5 de la Resolución 488/2023.

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Rut del prestador de servicios: ingresar el número de Rut de la empresa tercerizada que desarrolla la actividad.

Cantidad de horas: ingresar la cantidad de horas insumidas para desarrollar la actividad por recursos humanos calificados y suministrados por la empresa tercerizada en territorio nacional.

Calle – Número – Apto.: detallar el domicilio de la empresa tercerizada donde desarrolla la actividad.

Departamento – Localidad: seleccionar de la lista desplegable.

Si se seleccionó que la empresa es de Seguros y Reaseguros, se deben completar el siguiente panel:

Panel 1 - Rentas devengadas no comprendidas

Se debe completar la información respecto de cada activo que haya generado rentas en el ejercicio, ingresando los datos en los siguientes campos:

Tipo de Activo: seleccionar el activo de la tabla desplegable.

Categoría (literales discriminados del num.7 art.7 T.4): seleccionar de la tabla desplegable el tipo de renta asociada al tipo de activo declarado en el punto anterior.

Importe: ingresar el monto de la renta obtenida por tipo de activo y categoría.

Línea 230 Total: se calcula automáticamente, y es la suma de las rentas obtenidas por la entidad.

Al final de este panel el contribuyente declara que las rentas detalladas provienen de inversiones efectuadas en concordancia con la normativa del Banco Central del Uruguay, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3° noíes del Decreto 150/007.

Lugar:

- Los contribuyentes que cuenten con clave con contrato podrán realizar el envío por web (Internet).

- La presentación a través de dispositivos de almacenamiento (pendrive) se realiza en los locales de las Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma anual, en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración jurada del IRAE respectiva.